

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 2003

por la que se modifican las Decisiones 1999/283/CE y 2000/585/CE en lo que respecta a Botswana

[notificada con el número C(2003) 403]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/74/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne procedentes de países terceros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1452/2001 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 14,

Vista la Directiva 92/45/CE del Consejo, de 16 de junio de 1992, sobre problemas sanitarios y de policía sanitaria relativos a la caza de animales silvestres y a la comercialización de carne de caza silvestre ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE ⁽⁴⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 16,

Vista la Directiva 92/118/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del anexo A de la Directiva 89/662/CEE y, por lo que se refiere a los patógenos, de la Directiva 90/425/CEE ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/42/CE de la Comisión ⁽⁶⁾, y, en particular, su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 1999/283/CE de la Comisión ⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/646/CE ⁽⁸⁾, establece las condiciones zoosanitarias y la certificación veterinaria aplicables a las importaciones de carne fresca procedente de determinados países africanos.
- (2) La Decisión 2000/585/CE de la Comisión ⁽⁹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/646/CE, establece las condiciones zoosanitarias y de sanidad pública, así como la certificación veterinaria aplicables a la importación de carne de caza silvestre, carne de caza de cría y carne de conejo procedente de terceros países.
- (3) El 7 de enero de 2003 se confirmó en Botswana un brote de fiebre aftosa en la zona autorizada CE número 6, tras una infección inicial en la explotación detectada el 23 de diciembre de 2002, y las autoridades veterinarias competentes de Botswana suspendieron inmediatamente las exportaciones a la Comunidad Europea de carne fresca deshuesada de animales de las especies bovina, ovina y caprina y ungulados silvestres y ungulados de cría procedente de todo el país.
- (4) Las autoridades de Botswana están efectuando vacunaciones de emergencia e investigando el brote para poder evaluar la situación del país. No obstante, hasta que no se disponga de esta evaluación no es posible la regionalización de Botswana para permitir la importación de carne fresca deshuesada de animales de las especies bovina, ovina y caprina, así como de ungulados silvestres y ungulados de cría.

⁽¹⁾ DO L 302 de 31.12.1972, p. 28.

⁽²⁾ DO L 198 de 21.7.2001, p. 11.

⁽³⁾ DO L 268 de 14.9.1992, p. 35.

⁽⁴⁾ DO L 24 de 30.1.1998, p. 31.

⁽⁵⁾ DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.

⁽⁶⁾ DO L 13 de 18.1.2003, p. 24.

⁽⁷⁾ DO L 110 de 28.4.1999, p. 16.

⁽⁸⁾ DO L 211 de 7.8.2002, p. 23.

⁽⁹⁾ DO L 251 de 6.10.2000, p. 1.

- (5) En estas condiciones, la importación de carne fresca de Botswana puede presentar un riesgo de introducción de la fiebre aftosa en el territorio de la Comunidad. En consecuencia, debe suspenderse temporalmente la importación de carne fresca deshuesada de animales de las especies bovina, ovina y caprina, así como de ungulados silvestres y ungulados de cría procedentes de las zonas de Botswana anteriormente autorizadas.
- (6) No obstante, las autoridades de Botswana han proporcionado información detallada acerca de las partidas de carne fresca en ruta hacia la Comunidad, con garantías de que estas partidas fueron producidas antes de la fecha de la infección. En consecuencia, estas partidas y las partidas obtenidas a partir de animales sacrificados antes de la fecha de infección deben ser autorizadas para su importación en el territorio de la Unión Europea.
- (7) Las disposiciones de la presente Decisión deberán revisarse dentro de tres meses, en particular a la luz de la evolución de la enfermedad y de información recibida de las autoridades de Botswana.
- (8) Deben modificarse en consecuencia las Decisiones 1999/283/CE y 2000/585/CE.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. El anexo II de la Decisión 1999/283/CE se sustituirá por el texto del anexo I de la presente Decisión.

2. Se suprimirá el texto de la nota 5 del certificado zoosanitario A recogido en el anexo III de la Decisión 1999/283/CE.

Artículo 2

1. El anexo II de la Decisión 2000/585/CE se sustituirá por el texto del anexo II de la presente Decisión.
2. El texto de la nota 8 del certificado zoosanitario A y de la nota 7 del certificado F, recogidos en el anexo III de la Decisión 2000/585/CE, se sustituirá por el siguiente: «Deberá incluirse el número de versión a que se refiere la correspondiente y presente Decisión para la carne fresca de las correspondientes especies domésticas susceptibles.».

Artículo 3

La presente Decisión se revisará a los tres meses a la luz de la situación de la fiebre aftosa en Botswana.

Artículo 4

La presente Decisión será aplicable a partir del 7 de febrero de 2003.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

ANEXO I

«ANEXO II

MODELOS DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS EXIGIDOS

País	Código	Carne fresca destinada al consumo humano								Carne fresca destinada a fines distintos al consumo humano
		Bovino		Porcino		Ovino/caprino		Solípedos		
		MC ⁽¹⁾	GA ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	GA ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	GA ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	GA ⁽²⁾	
Botswana	BW	—		—		—		D		—
	BW-01	A ⁽⁴⁾	a	—		C ⁽⁴⁾	a	D		
	BW-02	A ⁽⁵⁾	a	—		C ⁽⁵⁾	a	D		—
Marruecos	MA	—		—		—		D		—
Madagascar	MG	—		—		—		—		—
Namibia	NA	—		—		—		D		—
	NA-01	A	a	—		C	a	D		—
Suazilandia	SZ	—		—		—		D		—
	SZ-01	A	a	—		—		D		—
Sudáfrica	ZA	—		—		—		D		—
	ZA-01	A	a	—		C	a	D		—
Zimbabwe	ZW	—		—		—		—		—
	ZW-01	—		—		—		—		—

⁽¹⁾ MC: modelo de certificado que debe rellenarse. Las letras (A, B, C, D, etc.) que aparecen en los cuadros se refieren a los modelos de garantías zoosanitarias recogidas en el anexo III de la presente Decisión que deben aplicarse a cada categoría de carne fresca y origen de conformidad con el artículo 2 de esta Decisión. El guión (—) indica que las importaciones no están autorizadas.

⁽²⁾ GA: Garantías adicionales. Las letras (a, b, c, d) que aparecen en los cuadros hacen referencia a las garantías adicionales que debe proporcionar el país exportador de conformidad con lo descrito en el anexo IV. Dicho país debe incluir estas garantías adicionales en la sección V de cada modelo de certificado recogido en el anexo III.

⁽⁴⁾ Sólo puede ser importada en la Comunidad la carne procedente de animales sacrificados posteriormente al 7 de julio de 2002 y antes del 23 de diciembre de 2002.

⁽⁵⁾ Sólo puede ser importada en la Comunidad la carne procedente de animales sacrificados posteriormente al 7 de marzo de 2002 y antes del 23 de diciembre de 2002.»

GARANTÍAS ZOOSANITARIAS EXIGIDAS EN LOS CERTIFICADOS DE CARNE DE CAZA SILVESTRE, CARNE DE CAZA DE CRÍA Y CARNE DE CONEJO

País	Código del territorio	Biungulados de caza de cría excepto porcino salvaje				Porcino salvaje				Aves de caza				Solípedos silvestres		Lepóridos (conejo y liebre)				Otros mamíferos terrestres silvestres		
		Silvestre		De cría		Silvestre		De cría		Silvestre		De cría				Silvestre		Conejo doméstico				
		MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)			
AR	Argentina	AR	—		—		—		—		D	8	I		—		C		H		—	
AU	Australia	AU	A	9	F		J	9	G		D	8	I		—		C		H		E	
BG	Bulgaria	BG	—		—		—		—		D		I		—		C		H		—	
		BG-1	A		F		—		—		D		I		—		C		H		—	
		BG-2	A		F		—		—		D		I		—		C		H		—	
		BG-3	—		—		—		—		D		I		—		C		H		—	
BR	Brasil	BR	—		—		—		—		—		—		—		C		H		—	
		BR-1	—		—		—		—		D	8	I		—		C		H		—	
BW	Botswana	BW	—		—		—		—		—		—		B		C		H		—	
		BW-01	A (3)	1, 2	F (3)	2, 3	—		—		—		—		B		C		H		—	
		BW-02	A (3)	1, 2	F (3)	2, 3	—		—		—		—		B		C		H		—	
CA	Canadá	CA	A	9	F		J	9	G		D	8	I		—		C		H		E	
CH	Suiza	CH	A		F		J		G		D		I		—		C		H		—	
CL	Chile	CL	A	9	F		—		—		D	8	I		—		C		H		—	
CY	Chipre	CY	A	9	F		J	9	G		D	8	I		—		C		H		—	
CZ	República Checa	CZ	A		F		—		G		D		I		—		C		H		—	
		CZ-1	A		F		J		G		D		I		—		C		H		—	
		CZ-2	A		F		—		G		D		I		—		C		H		—	
EE	Estonia	EE	A		F		—		—		—		—		—		C		H		E	
GL	Groenlandia	GL	A		F		—		—		D		—		—		C		H		E	

País		Código del territorio	Biungulados de caza de cría excepto porcino salvaje				Porcino salvaje				Aves de caza				Solípedos silvestres		Lepóridos (conejo y liebre)				Otros mamíferos terrestres silvestres	
			Silvestre		De cría		Silvestre		De cría		Silvestre		De cría				Silvestre		Conejo doméstico			
			MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)	MC (1)	CE (2)
HR	Croacia	HR	A		F		—		—		D		I		—		C		H		—	
HU	Hungría	HU	A		F		J	7	G		D		I		—		C		H		—	
IL	Israel	IL	—		—		—	—	—		D	8	I		—		C		H		—	
LI	Lituania	LI	A		F		—		—		D		I		—		C		H		E	
LV	Letonia	LV	A		F		—		—		—		—		—		C		H		E	
NA	Namibia	NA	—		—		—		—		—		—		B		C		H		—	
		NA-01	A	1, 2	F	2, 3	—		—		—		—		B		C		H		—	
NC	Nueva Caledonia	NC	A		F		—		—		—		—		—		C		H		—	
NZ	Nueva Zelanda	NZ	A	9	F		J	9	G		D	8	I		—		C		H		E	
PL	Polonia	PL	A		F		—		—		D		I		—		C		H		—	
RO	Rumania	RO	A		F		—		—		D		I		—		C		H		E	
RU	Rusia	RU	—		—	—	—		—		—		—	—	—		C		H		E	
		RU-1	—	—	F	5		—		—		—		—		—		C		H		E
SL	Eslovenia	SL	A		F		—		—		D		I		—		C		H		—	
SK	República Eslovaca	SK	A		F		—		—		D		I		—		C		H		—	
SZ	Suazilandia	SZ	—		—		—		—		—		—		B		C		H		—	
		SZ-01	A	1, 2	F	2, 3	—		—		—		—		B		C		H		—	
TH	Tailandia	TH	—		—		—		—		D	8	I		—		C		H		—	
TN	Túnez	TN	—		—		—		—		D	8	I		—		C		H		—	
US	Estados Unidos de América	US	A	9	F		J	9	G		D	8	I		—		C		H		—	

País		Código del territorio	Biungulados de caza de cría excepto porcino salvaje				Porcino salvaje				Aves de caza				Solípedos silvestres		Lepóridos (conejo y liebre)				Otros mamíferos terrestres silvestres	
			Silvestre		De cría		Silvestre		De cría		Silvestre		De cría				Silvestre		Conejo doméstico			
			MC ⁽¹⁾	CE ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	CE ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	CE ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	CE ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	CE ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	CE ⁽²⁾			MC ⁽¹⁾	CE ⁽²⁾	MC ⁽¹⁾	CE ⁽²⁾		
UY	Uruguay	UY	—		—		—		—		—		—		C		H		—			
ZA	Sudáfrica	ZA	—		—		—		—		—		—		B		C		H		—	
		ZA-01	A	1, 2	F	2, 3	—		—		—		—		B		C		H		—	
ZW	Zimbabwe	ZW	—		—		—		—		—		—				C		H		—	
		ZW-01	—		—		—		—		—		—				C		H		—	
Terceros países distintos a los recogidos en la lista de la primera parte del anexo de la última modificación de la Decisión 79/542/CEE			—		—		—		—		—		—		C		H		—			

⁽¹⁾ MC: modelo de certificado que debe rellenarse. Las letras (A, B, C, D, etc.) que aparecen en los cuadros se refieren a los modelos de garantías zoosanitarias recogidas en el anexo III de la presente Decisión que deben aplicarse a cada categoría de carne fresca y origen de conformidad con el artículo 2 de esta Decisión. El guión (—) indica que las importaciones no están autorizadas.

⁽²⁾ CE: condiciones especiales. Los números (1, 2, 3, etc.) que aparecen en el cuadro hacen referencia a las condiciones especiales que debe proporcionar el país exportador de conformidad con lo descrito en el anexo IV. Dicho país debe incluir estas garantías suplementarias en la sección V de cada modelo de certificado recogido en el anexo III.

NB: ^(*) Sólo puede ser importada en la Comunidad la carne procedente de animales sacrificados posteriormente al 7 de julio de 2002 y antes del 23 de diciembre de 2002.

^(*) Sólo puede ser importada en la Comunidad la carne procedente de animales sacrificados posteriormente al 7 de marzo de 2002 y antes del 23 de diciembre de 2002.»